

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 012-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA
CONVOCATORIA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2681968

En la ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes febrero del año 2026, siendo las 14:00 horas, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000164-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 12 de diciembre del 2025, responsable de selección de la Entidad Privada Supervisora con Código Único de Inversiones N° **2681968**:

QUORUM:

- ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA
- ARQ. JESSICA INES RODRÍGUEZ LÓPEZ
- ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ

PUNTO DE AGENDA:

Absolución de consultas y/u observaciones presentado por el **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES y CONSORCIO SUPERVISOR R&L**, interesados en la supervisión del Proyecto de Inversión con CUI N° **2681968**

ACCIONES:

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y observaciones del proceso de selección en mención, presentada por las empresas interesados en la supervisión del proyecto, **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES Y CONSORCIO SUPERVISOR R&L**, precisándose que las consultas y observaciones fueron presentadas ante este Comité Especial de manera física conforme lo establecido en el calendario del proceso de selección.

Habiendo realizado la evaluación de las consultas presentada y considerando a su vez la opinión técnica por parte del área usuaria; este Comité Especial de conformidad con el artículo 32, numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto de las funciones del Comité Especial, cumple con adjuntar al presente el pliego de absolución de las consultas y/u observación dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de selección.

ACUERDOS:

NOTIFICAR, el **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES** la que a su vez será publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes, los miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, siendo las 16:20 horas del mismo día, dando por finalizada esta reunión.

ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA

Miembro Titular

DNI N° 73513866

ARQ. JESSICA INES RODRÍGUEZ LÓPEZ

Miembro Titular

DNI N° 18140663

ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ

Miembro Titular

DNI N° 18011233

PLIEGO ABSOLUTORIO

PARTICIPANTE: CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES

CONSULTA N°1

CONSULTA N°1

N° de orden	Acápites de las Bases			Tipo de formulación	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y literal	Pág.			
1	Anexo C	B.3	37	Consulta	Experiencia del personal clave obligatorio, Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos, solicitamos considerar "edificaciones de instituciones educativas del nivel básico especial"	

RESPUESTA CONSULTA N°1

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, incorporando la experiencia del personal clave obligatorio basado en el principio de libertad de concurrencia y a fin de promover la mayor participación de potenciales postores, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
(...)		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
(...)		
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	(...) Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLÓGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y/O CENTROS TÉCNICOS PRODUCTIVOS.

CONSULTA N°2

CONSULTA N°2

2	Anexo C	C.1	38	Consulta	Respecto a la experiencia del postor, en la acreditación solicitamos considerar Resolución de Liquidación del servicio, documento que acredita el monto ejecutado del servicio.
---	---------	-----	----	----------	---

RESPUESTA CONSULTA N°2

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR incorporando la **Resolución de Liquidación del servicio**, como documento que acredite el monto ejecutado del servicio para la experiencia del postor, ya que acredita la culminación real del proyecto, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
(...)		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
(...)		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	(...) <u>Acreditación</u> Con Copia simple de contratos u órdenes de servicio u RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O SERVICIO y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y

		fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. (...)
--	--	---

Se precisa que, para el personal clave, tanto de la supervisión de expediente técnico y de la supervisión de la ejecución de la obra, **la liquidación del contrato de supervisión** se encuentra incluido en literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO de las bases.

CONSULTA N°3																	
CONSULTA N°3			RESPUESTA CONSULTA N°3														
<table border="1"> <tr> <td>3</td><td>Anexo C</td><td>C.1</td><td>38</td><td>Consulta</td><td> del servicio. Respecto a la experiencia del postor, en la acreditación solicitamos considerar a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones. </td></tr> <tr> <td>4</td><td>Anexo D</td><td>D.1</td><td>40</td><td>Consulta</td><td>Respecto a una oficina de</td></tr> </table>			3	Anexo C	C.1	38	Consulta	del servicio. Respecto a la experiencia del postor, en la acreditación solicitamos considerar a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.	4	Anexo D	D.1	40	Consulta	Respecto a una oficina de	Se ACOGE la consulta realizada por el participante, en ampliar el límite de contrataciones requeridas de diez (10) a VEINTE 20 servicios y/o contrataciones a fin de fomentar la participación y competencia efectiva, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera: <u>ANEXO C</u> <u>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</u> Los requisitos de calificación son los siguientes:		
3	Anexo C	C.1	38	Consulta	del servicio. Respecto a la experiencia del postor, en la acreditación solicitamos considerar a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.												
4	Anexo D	D.1	40	Consulta	Respecto a una oficina de												

A	CAPACIDAD LEGAL	
(...)		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
(...)		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	(...) <u>Acreditación</u> • Copia simple de contratos u órdenes de servicio u RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) VEINTE (20) servicios y/o contrataciones. (...)

CONSULTA N°4

CONSULTA N°4

4	Anexo D	f)	40	Consulta	servicios y/o contrataciones. Respecto a una oficina de coordinación solicitamos considerar en la ciudad de Trujillo para poder coordinar con la Entidad.	
5	Anexo D	g)	40	Consulta	Solicitamos aclarar a que se refiere: una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.	

RESPUESTA CONSULTA N°4

Se **ACLARA** la consulta solicitada por el participante, que el postor ganador de la Buena Pro se ceñirá a lo descrito en el MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA - CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, correspondiente al domicilio fijado por parte de la Entidad Privada Supervisora para efectos de coordinación y notificación, deberá encontrarse dentro de la provincia de Trujillo.

Además, no exime a que la Entidad Privada Supervisora, durante la ejecución física de la obra, pueda considerar contar con una oficina en el lugar donde se ejecutará el proyecto.

CONSULTA N°5

CONSULTA N°5

5	Anexo D	g)	40	Consulta	Solicitamos aclarar a que se refiere: una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.	
6	Anexo D	h)	44	Consulta	Se refiere a la experiencia en la ejecución de obras de infraestructura de transporte terrestre.	

RESPUESTA CONSULTA N°5

Se **ACLARA** la consulta solicitada por el participante, se refiere a acreditar la experiencia en dos (2) proyectos similares como Entidad Privada Supervisora (EPS) en los últimos diez (10) años descritos en el ítem g) correspondientes al ANEXO D se refiere a:

ANEXO D:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

Documentación de presentación obligatoria:

(...)
 Documentación de presentación facultativa:
 a) *Factor experiencia en la actividad:*
 (...)
Factor experiencia en la especialidad:
 (...)
 Se consideran proyectos similares a los siguiente: **SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA** en proyectos públicos y/o privados de creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o remodelación de infraestructura en edificaciones esenciales públicas y/o privadas tales como instituciones educativas del nivel primaria y secundaria y/o primaria y/o secundaria y/o universidades y/o institutos y/o pedagógicos y/o educación básica especial y/o centros técnicos productivos.

CONSULTA N°6

CONSULTA N°6					RESPUESTA CONSULTA N°6
6 Anexo D a) 41 Consulta Factor de experiencia en la actividad, solicitamos se suprima "el postor acreditará por lo menos una (1) supervisión o estar supervisando un proyecto en general a través del mecanismo de obras por impuestos" CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO REPRESENTANTE COMÚN					Este comité NO ACOGE la consulta realizada por el participante, en suprimir la presente solicitud: <u>ANEXO D:</u> <u>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</u> (...) Documentación de presentación obligatoria: (...) Documentación de presentación facultativa: a) <i>Factor experiencia en la actividad:</i> (...) Asimismo, el postor acreditará por lo menos una (1) supervisión o estar supervisando un proyecto en general a través del mecanismo de obras por impuestos.

(...)
 Motivo por el cual la EP cuente con conocimiento mínimo del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 y sus modificatorias**, el cual establece un procedimiento distinto y específico para la ejecución de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, como una modalidad de ejecución de proyectos diferente a la obra pública tradicional basados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento general.

CONSULTA N°7

CONSULTA N°7

RESPUESTA CONSULTA N°7

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, en el a) FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD incorporando la **Resolución de Liquidación del servicio**, como documento que acredite el monto ejecutado del servicio para la experiencia del postor, ya que acredita la culminación real del proyecto, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

7	Anexo D	a)	41	Consulta	Respecto a la experiencia en la actividad, se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: solicitamos considerar Resolución de Liquidación del servicio, documento que acredita el monto ejecutado del servicio.	
---	---------	----	----	----------	---	--

ANEXO D:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

Documentación de presentación facultativa:

(...)

a) Factor experiencia en la actividad:

(...)

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- *Copia simple de contratos u ordenes de servicio **Y/O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO** y su respectiva conformidad por la prestación efectuada: o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro*

documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

(...)

CONSULTA N°8

CONSULTA N°8

RESPUESTA CONSULTA N°8

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, en ampliar el Factor experiencia en la actividad requeridas correspondientes a un máximo de diez (10) **VEINTE (20) servicios y/o contrataciones** a fin de fomentar la participación y competencia efectiva, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO D:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad:

(...)

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de ellos siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u ordenes de servicio **Y/O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO** y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación

8	Anexo D	a)	42	Consulta	Respecto a la experiencia en la actividad, solicitamos considerar a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.	
---	---------	----	----	----------	--	--

en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de diez (10) **VEINTE (20)** servicios y/o contrataciones.
(...)

CONSULTA N°9

CONSULTA N°9

RESPUESTA CONSULTA N°9

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, en suprimir la solicitud quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO D:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

Documentación de presentación facultativa:

(...)

b) Factor experiencia en la especialidad:

(...)

Asimismo, el postor acreditará por lo menos una (1) supervisión o estar supervisando un proyecto en general a través del mecanismo de obras por impuestos.

(...)

Motivo por el cual se aclara que el Profesional requerido contará con un amplio conocimiento bajo el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 y sus modificatorias**, el cual establece un procedimiento distinto y específico para la ejecución de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, como una modalidad de ejecución de proyectos de inversión pública diferente a la obra pública tradicional basados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento general.

9	Anexo D	b)	42	Consulta	Factor de experiencia en la especialidad, solicitamos se suprima "el postor acreditará por lo menos una (1) supervisión o estar supervisando un proyecto en general a través del mecanismo de obras por impuestos"	
10	Anexo D	b)	42	Consulta	Factor de experiencia en la especialidad, solicitamos se suprima "el postor acreditará por lo menos una (1) supervisión o estar supervisando un proyecto en general a través del mecanismo de obras por impuestos"	

CONSULTA N°10

CONSULTA N°10

RESPUESTA CONSULTA N°10

Se **ACOGUE** la consulta realizada por el participante, en el a) FACTOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD incorporando la **Resolución de Liquidación del servicio**, en el cual se calificará considerando el monto facturado acumulando por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO D:**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

(...)

Documentación de presentación obligatoria:

(...)

Documentación de presentación facultativa:

(...)

a) Factor experiencia en la actividad:

(...)

b) Factor experiencia en la especialidad:

(...)

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos suscritos **Y/O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO** y su respectiva conformidad u ordenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicio prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

(...)

10	Anexo D	b)	43	Consulta	Respecto a la experiencia en la especialidad, se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: solicitamos considerar Resolución de Liquidación del servicio, documento que acredita el monto ejecutado del servicio.	
----	---------	----	----	----------	--	--

CONSULTA N°11

CONSULTA N°11

RESPUESTA CONSULTA N°11

Se **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta realizada por el participante, en ampliar el Factor experiencia en la especialidad requeridas correspondientes a un máximo de diez (10) **VEINTE (20) servicios y/o contrataciones** a fin de fomentar la participación y competencia efectiva, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases de la siguiente manera:

ANEXO D:**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS****(...)****Documentación de presentación facultativa:****b) Factor experiencia en la especialidad:****(...)**

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de ellos siguientes documentos:

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- *Copia simple de contratos suscritos **Y/O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO** y su respectiva conformidad u ordenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) **VEINTE (20)** contrataciones y/o servicio prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.*

(...)

11	Anexo D	b)	43	Consulta	Respecto a la experiencia en la especialidad solicitamos considerar a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.	
----	---------	----	----	----------	--	--

CONSULTA N°12

CONSULTA N°12

RESPUESTA CONSULTA N°12

Se **ACOGE** la consulta realizada por el participante, incorporando la experiencia del personal clave obligatorio basado en el principio de libertad de concurrencia y a fin de promover la mayor participación de potenciales postores, en base al principio de libertad de concurrencia contemplado en el artículo II del título preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, quedando redactado en el TDR y las bases.

ANEXO E:**FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

(...)

12	Anexo E	B.2	48	Consulta	Experiencia del personal clave, se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos, solicitamos considerar "edificaciones de instituciones educativas del nivel básico especial"
----	---------	-----	----	----------	---

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	De 0 a 10 puntos
(...)	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De 50 a 85 puntos
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
(...)	
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Criterio: <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia especificada en la especialidad del personal clave propuesto en el Formato N° 11 y 12. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante</i>	

		proyectos de CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLÓGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y/O CENTROS TÉCNICOS PRODUCTIVOS. (...)	
--	--	---	--

CONSULTA N°01

RESPUESTA CONSULTA N°01

N° de orden	Acápites de las Bases			Tipo de Formulación	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
1	C	B.3	37	CONSULTA	Se puede observar que en punto B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO donde indica proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLÓGICOS O PEDAGÓGICOS. Ahora en punto donde indica ITEM C. EXPERIENCIA DEL POSTOR, indica que Se consideran proyectos similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA en proyectos públicos y/o privados de creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o remodelación de infraestructura en edificaciones esenciales públicas y/o privadas tales como instituciones educativas del nivel primaria y secundaria y/o primaria y/o secundaria y/o universidades y/o institutos y/o pedagógicos y/o educación básica especial y/o centros técnicos productivos. Ahora en principio de oportunidad profesional se solicita al comité considere la misma experiencia del POSTOR al PERSONAL CLAVE, ya que relaciona por las obras o consultorías realizadas conformados por equipo de profesionales las cuales son las similitudes y/o similares de haber participado, por tanto, para ambos se considere también para los FACTORES DE EVALUACION: Se consideran proyectos similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA en proyectos públicos y/o privados de creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o remodelación de infraestructura en edificaciones esenciales públicas y/o privadas tales como instituciones educativas del nivel primaria y secundaria y/o primaria y/o secundaria y/o universidades y/o institutos y/o pedagógicos y/o educación básica especial y/o centros técnicos productivos.	


 Lella Araoz Gil-Hernandez
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR R & L

Este comité **NO ACOGE** la solicitud realizada por el participante, ya que los profesionales que conforme el personal clave debe contar con mayor experiencia en proyectos similares de acuerdo a la complejidad y naturaleza del presente proyecto.

CONSULTA N°02

CONSULTA N°02

					Jefe de Supervisión de Obra
2	C	B.3	34	CONSULTA	- Ingeniero Civil y/o Arquitecto - Titulado, Colegiado y habilitado. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional respectivo. Sustentar como mínimo: tres (03) participaciones; como Residente, Ejecutor, gerente y/o director y/o jefe de infraestructura y/o jefe de unidad ejecutora de inversión pública; y/o jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector Y/O JEFE SUPERVISOR de ejecución de obra de proyectos similares. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura

RESPUESTA CONSULTA N°02

Este comité indica que la consulta realizada por el participante, no está clara ni precisa, por lo que no es factible absolver la presente consulta.

CONSULTA N°03

CONSULTA N°03

3	C	C.1	38	CONSULTA	Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. Se solicita se incorpore para la Acreditación de la Experiencia del Postor la RESOLUCION DE LIQUIDACION del contrato de Supervisión, ya que este es un documento concluyente del monto ejecutado en las prestaciones de Supervisión. Tanto la Ley como el Reglamento de las obras por impuestos no limita exclusivamente la acreditación de la Facturación a lo solicitado en las presentes bases.
---	---	-----	----	----------	---

RESPUESTA CONSULTA N°03

Se **PRECISA** al participante, que la respuesta de esta consulta ya fue Absuelta en la CONSULTA N°02 del postor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES.

CONSULTA N°04

CONSULTA N°04

RESPUESTA CONSULTA N°04

4

E

B

46

CONSULTA

B.1.2 CAPACITACION

Criterio:

Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual para la supervisión de la elaboración del expediente técnico

Nota: Los diplomados o cursos tendrán una antigüedad no mayor a 5 años.

Se solicita al comité en referencia a la Calificación y/o Experiencia del Personal Clave, se considere que la vigencia de los diplomados o Cursos tengan una antigüedad de 10 años en lugar de los 05 años considerados en las presentes bases.

Este comité **NO ACOGER** la consulta realizada por el participante en aumentar los años de vigencia de los diplomados o cursos con una antigüedad de 10 años en lugar de 5, este requerimiento carece de fundamentación puesto que los profesionales tienen que estar actualizados en normativas vigentes, que garanticen no solo aspectos técnicos si no también legales al momento de realizar sus informes de valorizaciones, teniendo en cuenta lo plazos que son distintos al de una contratación tradicional.